

PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 156 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N° 2656-21 del veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Convocante: MARÍA FANNY ESTRELLA ORDOÑEZ

Convocado: DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

En San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2021, siendo las cuatro de la tarde (04:00 p.m.), fecha y hora establecidas para la celebración de la diligencia de conciliación de conformidad con lo definido en audiencia efectuada el pasado nueve (9) de marzo de 2021 y según lo señalado en Auto No. 022 del ocho (8) de febrero de 2021, dictado en acatamiento de las directrices contenidas en la Directiva No. 008 del trece (13) de marzo de 2020, la Directiva No. 009 y la Resolución No. 127 del dieciséis (16) de marzo de 2020¹, la Directiva No. 020 del veinticuatro (24) de mayo de 2020 y la Resolución No. 312 del veintinueve (29) de julio de 2020², proferidas por la Procuraduría General de la Nación; así como el Memorando Informativo No. 02 del diecinueve (19) de marzo de 2020 de la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa y el artículo 9º del Decreto 491 del veintiocho (28) de marzo de 2020³ expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, procede el despacho de la Procuraduría 156 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, la cual se desarrollará de manera **NO PRESENCIAL**.

En virtud de las comunicaciones electrónicas y documentación previamente recibida vía correo electrónico, el Despacho advierte sobre la comparecencia a la diligencia a través de la herramienta **Microsoft Teams**, de las siguientes profesionales del derecho, de quienes se verificó con antelación sus antecedentes disciplinarios en la página web del Consejo Superior de la Judicatura, así como la vigencia de su tarjeta profesional en el Registro Nacional de Abogados, constatando la ausencia de sanciones vigentes a la fecha de consulta:

A través de la cuenta de correo electrónico: <u>colombiamagisterio@gmail.com</u> de la doctora **SUNNY MERCEDES NARVÁEZ PRADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.917.822 expedida en Pasto (N), portadora de la tarjeta profesional de Abogada No. 311.405 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoció personería adjetiva mediante Auto No. 022 del ocho (8) de febrero de 2021.

De igual manera, comparece por medios electrónicos, a través de la cuenta de correo

de los documentos respectivos. (...)" (Subrayas fuera del texto original)

3 "Artículo 9. Conciliaciones no presenciales ante la Procuraduría General de la Nación. En la radicación de solicitudes de convocatoria y en el trámite de las conciliaciones que sean de competencia de la Procuraduría General de la Nación, se promoverán y privilegiarán los procedimientos no presenciales, de acuerdo con las instrucciones administrativas que imparta el Procurador General de la Nación, para lo cual se acudirá a las tecnologías de la comunicación y la información. (...)

Lugar de Archivo: Procuraduría	Tiempo de Retención:	Disposición Final:
156 Judicial II Administrativa	5 años	Archivo Central

¹ "ARTICULO PRIMERO. - Audiencias de conciliación extrajudicial no presenciales por razones de salud pública. (...) Para efecto de lo anterior, el medio de gestión de las audiencias no presenciales podrá ser el uso del correo electrónico institucional asignado al Despacho de cada agente del Ministerio Público (...)"

² "ARTÍCULO SEGUNDO. - Modalidades de audiencias no presenciales. Las audiencias de conciliación extrajudicial no presenciales podrán realizarse de manera sincrónica o asincrónica.

Las audiencias sincrónicas suponen el uso de tecnologías que permitan la grabación en audio y video de la intervención simultánea en la audiencia de todos sus intervinientes y el intercambio de información.

Las audiencias asincrónicas se desarrollarán mediante el envío simultáneo o sucesivo de documentos a través de correos electrónicos.

En cualquiera de las modalidades de audiencia no presencial deberá hacerse uso de los medios dispuestos o autorizados por la entidad para tales efectos y garantizar la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de los documentos respectivos. (...)" (Subrayas fuera del texto original)

4	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
»(jj)a	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
PROCURADURIA	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
GENERAL DE LA NACION	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	2 de 4

electrónico: anniediaz@narino.gov.co la doctora ANNIE ELIZABETH DIAZ PANTOJA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.081.632 expedida en Pasto (N), portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 139.756 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la parte convocada, **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, a quien se le reconoció personería adjetiva en diligencia efectuada el pasado nueve (9) de marzo de la presente anualidad.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4º del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos, e invita a las partes para que de conformidad con las normas que regulan la conciliación administrativa busquen un acuerdo conciliatorio.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la apoderada de la parte convocante manifiesta:

"Me ratifico en los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación, siendo estas últimas del siguiente tenor:

Convocar al DEPARTAMENTO DE NARIÑO representado legalmente por el Señor Gobernador, Dr. JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA o quien haga sus veces con facultad para conciliar para que comparezcan a AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVA, con el fin de que se hagan las siguientes o semejantes declaraciones y/o acuerdos:

PRIMERA: Se declare responsable administrativa y patrimonialmente al DEPARTAMENTO DE NARIÑO, por el daño antijurídico causado por la ocupación de hecho del bien inmueble de propiedad de la Convocante, con ocasión de la obra pública "MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA VÍA ALBÁN – SAN BERNANRDO – LA CRUZ – SAN PABLO. SECTOR 1: SAN BERNARDO HACIA PUENTE LA VEGA. SECTOR 2: SAN PABLO HACIA LÍMITES DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.", la cual concluyó el 28 de febrero de 2019, sin que a la fecha la convocante haya recibido remuneración alguna.

SEGUNDA: Como consecuencia de la declaración anterior se condene al DEPARTAMENTO DE NARIÑO al pago de los perjuicios materiales causados a la señora MARÍA FANNY ESTRELLA ORDÓÑEZ, dada la ocupación de hecho, con vocación de permanencia, sobre una franja de terreno de su propiedad para desarrollo de proyecto vial.

TERCERA: El daño material aludido y demostrado en el proceso, deberá ser actualizado en la forma prevista en el Art. 192, 194 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

CUARTA: Que se condene en costas a la entidad convocada."

Seguidamente, teniendo en cuenta que, en diligencia efectuada el pasado nueve (9) de marzo de 2021, la apoderada de la parte convocada, **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, indicó que a su representada le asistía ánimo conciliatorio en el presente asunto, solicitándole precisar las condiciones de la fórmula de arreglo que se sometería a revisión en la presente sesión, se solicita se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación y defensa judicial de la entidad en relación con la solicitud incoada, quien manifiesta:

"En sesión del 17 de marzo del año 2021, el Comité de Conciliación del Departamento de Nariño, a solicitud de la Procuraduría 156 Judicial

Lugar de Archivo: Procuraduría	Tiempo de Retención:	Disposición Final:
156 Judicial II Administrativa	5 años	Archivo Central

4	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
»(jj)a	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
PROCURADURIA	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
GENERAL DE LA NACION	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 4

Administrativa, volvió a tratar del tema relacionado con la solicitud de conciliación extrajudicial convocada por la señora MARIA FANNY ESTRELLA ORDOÑEZ y en esta oportunidad determinó: "Revisado este asunto el comité recomienda CONCILIAR, para el efecto se compromete a culminar la gestión predial correspondiente al contrato 596 de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2021, proceso que permitirá la escrituración del predio de la convocante a favor del Departamento y determinar el valor a cancelarle por este concepto, valor que no será inferior al ofrecido en la promesa de compraventa suscrita con la convocante."

Conforme a lo expuesto, se le corre traslado de la anterior manifestación a la apoderada de la parte convocante, a quien se solicita pronunciarse sobre la misma.

La apoderada de la parte convocante, frente a lo expuesto por la apoderada del **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, manifiesta:

"Si, estoy de acuerdo con lo que propone el Departamento de Nariño"

La Procuradora Judicial en razón a que las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio, difiere la emisión del correspondiente concepto al término de los tres (3) días que tiene el Despacho para remitir el expediente a la jurisdicción de lo contencioso administrativo para su aprobación, concepto que será comunicado a las partes a través de correo electrónico y hará parte integral de la presente Acta, explicando a los comparecientes que, como ha sido dado, con el acuerdo se estaría dando cumplimiento a las obligaciones contraídas por el **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** en la promesa de compraventa suscrita el veintiocho (28) de agosto de 2018, a través de una obligación de hacer que se concreta en la culminación de la gestión predial, por lo que, en el análisis, cabe la posibilidad de adecuar el medio de control. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con el concepto de esta Agencia del Ministerio Público junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del Circuito correspondiente, para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el Auto aprobatorio junto con la presente acta de acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada4 razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas (art. 73 Ley 446 de 1998 y 24 Ley 640 de 2001). Se da por concluida la diligencia y en constancia se remitirá el acta a través de correo electrónico a quienes en ella intervinieron. Las partes quedan notificadas en esta diligencia. Se da por finalizada la audiencia siendo las cuatro y siete minutos de la tarde (04:07 p.m.).

ASISTENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS SUNNY MERCEDES NARVÁEZ PRADO

C.C. N° 59.917.822 expedida en Pasto (N) T.P. N° 311.405 del Consejo Superior de la Judicatura APODERADA DE LA PARTE CONVOCANTE

ASISTENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANNIE ELIZABETH DIAZ PANTOJA

C.C. N° 37.081.632 expedida en Pasto (N) T.P. N° 139.756 del Consejo Superior de la Judicatura Apoderada de la parte convocada **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

Lugar de Archivo: Procuraduría Tiempo de Retención: Disposición Final: 156 Judicial II Administrativa 5 años Archivo Central

⁴ Artículo 2.2.4.3.1.1.13 del Decreto 1069 de 2015. Antiguo artículo 13 del Decreto 1716 de 2009.



PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	4 de 4

AIDA ELENA RODRÍGUEZ ESTRADA
Procuradora 166 Judicial II para Asuntos Administrativos